

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo**OCEX Sao Paulo**

## **NOTA INFORMATIVA N° 18/2016/OCEX SP/Brasília**

### **Modifican norma sobre reconocimiento de sistemas de inspección sanitaria y habilitaciones de establecimientos**

El Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento – MAPA publicó el día 16 de noviembre de 2016 la Ordenanza N° 126/2016 que modifica la Ordenanza N 183/1998 que aprueba la Instrucción que dispone sobre el reconocimiento de sistemas de inspección sanitaria y habilitación de establecimientos extranjeros, licencias de importaciones, re inspección, controles y tránsito de productos de origen animal importados.

Las modificaciones incorporan precisiones como la elaboración de los cuestionarios técnicos por parte de las áreas técnicas de la Secretaria de Defensa Agropecuaria – SDA, abarcando la salud animal y la inspección de productos de origen animal, además de insumos pecuarios, laboratorios, residuos y contaminantes.

Establece que el país interesado en exportar formalizará su trámite a través de las vías diplomáticas oficiales, con la información sobre los productos o categorías de productos de origen animal que pretende exportar.

La evaluación para el reconocimiento de equivalencia del sistema de inspección sanitaria será realizada inicialmente por el Departamento de Salud Animal – DSA y de ser favorable pasará para su análisis por el Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal – DIPOA.

Podrán definirse procedimientos complementarios según las negociaciones o tratativas bilaterales con los países, como procedimientos de habilitaciones de establecimientos, dispensa de misiones al país exportador, requerimientos de extensiones de reconocimiento para otras áreas o especies animales.

Establece plazos a los informes de las misiones extranjeras, 60 días a partir del término de la misión para el informe preliminar, 60 días para comentarios del país exportador y atención de recomendaciones, y 30 días para elaboración del informe final, luego del análisis de los comentarios y de las acciones adoptadas por el país exportador.

Asimismo, precisa la información que constará en la declaración del reconocimiento de equivalencia, la publicación en la pág. web del MAPA de los modelos de certificados internacionales y de la lista de países, establecimientos y productos de origen animal autorizados para exportar al Brasil.

Finalmente, señala que el DIPOA realizará las auditorías a los países, pudiendo mantener o suspender, total o parcialmente la aprobación de los países o la habilitación de los establecimientos.

En adjunto:

Ordenanza N°126/2016/MAPA (traducida al español)

Ordenanza N°183/1998/MAPA

Brasilia, 2016 Noviembre